MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 382/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA FIRMA ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA (AII SRL) EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 164/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO "SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA, ID N° 318553".

Asunción, 3 de abril de 2020.

VISTO: La Nota UOC N° 1044/2020 de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 382/2018, firmado con la firma **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco del LLAMADO MOPC N° 164/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO "SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA".

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" en su Artículo 4°, entre las atribuciones y deberes establece: "a) Orientar y dirigir las actividades de este ministerio", "i) Representar administrativamente al Ministerio: ...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio...; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

18953

M.O.P.C.

27 (veintisiete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 382/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA FIRMA ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA (AII SRL) EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 164/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO "SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA, ID N° 318553".

que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, la Unidad Administradora del Contrato ha emitido un informe en el cual se justifica debidamente la necesidad de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 con el objeto de: a) Modificar la Cláusula 5 del Contrato. Donde dice: La Dirección de Proyectos Estratégicos será la encargada de la administración del contrato. Debe decir: La Dirección de Vialidad será la encargada de la Administración del contrato.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, según dictamen DAJ Nº 338/2020.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 382/2017, suscrito con la firma **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L. (AII S.R.L.)**, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 164/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO "SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA", a fin de modificar la siguiente cláusula contractual: Cláusula 5 del Contrato,

Donde dice: La Dirección de **Proyectos Estratégicos** será la encargada de la administración del contrato.

Debe decir: La Dirección de **Vialidad** será la encargada de la administración del contrato.

Artículo 2º - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

26 (veintiséis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 382/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA FIRMA ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA (AII SRL) EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 164/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO "SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6"- AD REFERÉNDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA, ID N° 318553".

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aan

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

25 (veinticinco)